

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

NOTA ENVIADA Nº 34 20 U.N.S.L.

SAN LUIS, = 3 AGO 2020

SR. REPRESENTANTE

Por disposición del Sr. Secretario General tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle, para su conocimiento y demás efectos, copia de la Resolución Rectoral Nº 551/20, mediante la cual se homologa en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Nº 1377 entre la Universidad Nacional de San Luis y la Fundación SO.DE.TEC.-

Sin otro particular, le saludo atentamente.-

Tec. Juan Pascual Secretario Privado Secretaria Gral. - UNSL

AL SR. REP	RESENTANTE DE	LA
FUNDACIO	N SO.DE.TEC	
S	/	Γ



RECTORADO

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

SAN LUIS, **3 1 AGO** 2020

Tec. July Pascual Secretal to Privation 1 Secretaria Grai. - UNSL

VISTO:

El EXP-USL: 4566/2020, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación N°1377, entre la Fundación SO.DE.TEC y la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del presente Convenio Marco es llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio reciproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

Que por Ordenanza del Consejo Superior Nº 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación N° 1377, entre la Fundación SO.DE.TEC y la Universidad Nacional de San Luis, de fecha 7 de julio de 2020.-

ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, por plazos iguales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luís, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCIÓN R Nº: cmg

551

Photo Quantas applicate de l'Acciones Thiera, tat stendies UNSL

CPN Victor A. Moriñigo Rector - UNSL



CONVENIO MARCO DE COOPERACION

entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

y la

FUNDACION SO.DE.TEC

Nº 1377

Entre la Universidad Nacional de San Luis representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Aníbal MORIÑIGO, DNI Nº 26.213.909, en adelante la UNSL y la Fundación SO.DE.TEC, representada en este acto por su Presidente, Lic. Carlos González D'alessandro, DNI Nº 21.468.527, en adelante la FUNDACION, acuerdan firmar este convenio de cooperación mutua e intercambio recíproco de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSL y la FUNDACION, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías (según corresponda) y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: La UNSL y la FUNDACION podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieran principio de ejecución.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.







SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de Los Andes Nº 950 (D5700HHW) SAN LUIS; la FUNDACION en Caídos en Malvinas Nº 705, (D5700HHW) SAN LUIS.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.